



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA DESTINARLO A APARCADERO O CORRAL DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 596

DALCAHUE, 14 de Marzo 2022

VISTOS: Las facultades que me entrega la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a través de sus artículos 8°, 12° inciso 4to., 56° y 66°; lo dispuesto en los artículos 56°, 92° inciso primero, y 173° inciso final, todos del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde, Rol 26-2021-P;

CONSIDERANDO: La necesidad de seguir contando con un inmueble, que tenga entre otros fines, de ser lugar habilitado para custodiar los vehículos que son retirados de circulación según la Ley de Tránsito.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE:** El contrato de arrendamiento de inmueble rústico, celebrado en el mes de Enero de 2022, y por el plazo de duración que va desde 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2022, entre don Alex Waldemar Gómez Aguilar, Alcalde de Dalcahue, en representación de la Municipalidad de Dalcahue, y don José Adolfo Vidal Muñoz, propietario del inmueble arrendado, cédula de identidad número [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de Control
- Archivo

AWGA/CIVG/chvt

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO PARA FINES DE
CORRAL MUNICIPAL
1° SEMESTRE AÑO 2022**

DALCAHUE 14 DE MARZO 2022

Comparecen: Por una parte, don **Jose Adolfo Vidal Muñoz**, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante, el arrendador, y de otra, **la ilustre Municipalidad de Dalcahue**, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **José Adolfo Vidal Muñoz**, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; Este camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo

Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco, Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por este acto, don **José Adolfo Vidal Muñoz**, da en arrendamiento a la ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

1) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

TERCERO: El plazo de este contrato abarcará el semestre que va desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 30 de JUNIO de 2022, pudiendo renovarse en el segundo semestre del año 2022, siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período semestral en curso, mediante notificación por escrito; en el caso del arrendador, la comunicación por escrito deberá ingresarla en oficina de parte de la Municipalidad de Dalcahue; en el caso del arrendatario, deberá remitirla mediante carta certificada al domicilio del arrendador. Durante el semestre, el funcionario municipal Encargado del Corral Municipal, deberá evacuar al menos 1 informe escrito sobre la marcha del funcionamiento del corral, el que será remitido al Sra. Alcaldesa, con copia al Administrador Municipal, y el que será necesario para ver la viabilidad o no de la continuidad del presente contrato.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y por una suma equivalente a \$400.000 (cuatrocientos mil pesos). Se deja constancia que durante los meses de enero y febrero de este año 2022 no estaba escriturado el contrato y el arrendador no cobró la renta respectiva de estos meses, no obstante haber dado continuidad a los servicios y obligaciones que presta. En consecuencia, la Municipalidad cursará el pago adeudado de estos 2 meses, sea en el mes de Marzo o Abril de este año, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria existente.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

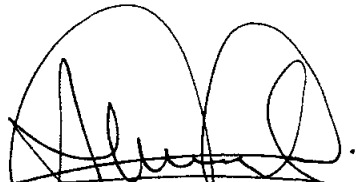
SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que tenga el funcionario municipal encargado del Corral y a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el arrendador podrá permitir el ingreso al recinto de cualquier funcionario municipal que tenga instrucciones escritas del Sr. Alcalde con la finalidad de conocer el estado de conservación del recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien actúa como Ministro de Fe, quedando 2 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



Alex Waldemar Gómez Aguilar
Alcalde Municipalidad de Dalcahue
Arrendatario



José Adolfo Vidal Muñoz
Arrendador